



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-005-1999-00661-00
DEMANDANTE	CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
DEMANDADO	ALVARO HERNAN LOPEZ DUQUE
Asunto	Remite expediente Informa liquidación patrimonial
A.S.	2086V (546) 4

En consideración al contenido del auto proferido el 5 de marzo de 2021, emanado del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD¹, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P., se ordena la remisión del presente proceso a dicha Agencia Judicial, a fin de que haga parte del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Al tenor de lo mandado en dicha norma, las medidas cautelares practicadas, es decir, el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 001-439713, quedara por cuenta del Juez que conoce de la liquidación patrimonial.

Por otra parte, se ordena comunicar lo acá dispuesto al JUZGADO DECIMOSEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN², toda vez que mediante auto del 20 de febrero de 2009, se tomó nota del embargo de remanentes solicitado mediante oficio 051 del 23 de enero de 2009. Correo: cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gv.co

¹ 40 03 020 2020 00138
² Radicado 2008-00337.

Finalmente se informará a dicho Juzgado que sobre el pre citado bien también recae concurrencia de embargos en favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a quién se le ordena comunicar lo acá dispuesto por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c32f8e94a858c8ac42c0b3d14b77ff9584bae64f58e06bad72a817ddc9a97c7
4

Documento generado en 07/09/2021 01:23:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>